INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA “MI PEQUEÑO ESPACIO”

REGLAMENTO INTERNO

2027 – 2030

Resolución Directoral N.º 001 – D – IEIP – "MPE" – 2027

Miraflores, 20 de noviembre de 2026

VISTO, el proyecto de actualización del Reglamento Interno de la Institución Educativa Privada "MI PEQUEÑO ESPACIO", del distrito de Miraflores, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07, elaborado por la Dirección y los Comités de Gestión Escolar para el periodo lectivo 2027 - 2030;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 13°, establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y que el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza; asimismo, en su artículo 15°, reconoce que toda persona, natural o jurídica, tiene el derecho de promover y conducir instituciones educativas y el de transferir la propiedad de estas, conforme a ley;

Que, la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, establecen en sus artículos 127° y 137° que la institución educativa tiene autonomía en la elaboración y actualización de sus instrumentos de gestión, siendo el Reglamento Interno el documento que regula la organización y funcionamiento integral de la institución educativa;

Que, la Ley N.º 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, modificada por la Ley N.º 32562, regula el funcionamiento, autorización, obligaciones de transparencia y condiciones de prestación del servicio educativo de las instituciones educativas privadas de Educación Básica, estableciendo en su artículo 14° la obligación de entregar por escrito a los usuarios del servicio educativo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario al inicio del proceso de matrícula, el Reglamento Interno actualizado y las condiciones económicas y pedagógicas del servicio;

Que, habiéndose expedido la Ley N.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2012-ED; el Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes"; así como el Decreto Supremo N.º 021-2026-MINEDU, publicado el 7 de noviembre de 2026, que aprueba los "Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar en la Educación Básica" y dispone la adecuación obligatoria de los Reglamentos Internos de las instituciones educativas privadas;

Que, según lo previsto en el numeral 6.2.5 de la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica", aprobada por Resolución Viceministerial N.º 011-2019-MINEDU, y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación sobre condiciones básicas de instituciones educativas privadas, corresponde actualizar el Reglamento Interno asegurando la participación de la comunidad educativa;

Que, en el marco de las disposiciones legales vigentes, la Institución Educativa Privada "MI PEQUEÑO ESPACIO", a través de su Dirección y Comités de Gestión Escolar, ha actualizado el Reglamento Interno incorporando las disposiciones de la Ley N.º 32562 y del Decreto Supremo N.º 021-2026-MINEDU;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2012-ED; la Ley N.º 26549, Ley de los Centros

Educativos Privados, modificada por la Ley N.º 32562; la Ley N.º 27665; la Ley N.º 29719; el Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU; el Decreto Supremo N.º 021-2026-MINEDU; y la Resolución Viceministerial N.º 011-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N.º 001 – D - IEIP – "MPE" - 2026, de fecha 02 de enero del 2026.

Artículo 2°.- APROBAR el Reglamento Interno actualizado de la Institución Educativa Privada "MI PEQUEÑO ESPACIO" para el periodo lectivo 2027 - 2030 del nivel de Educación Inicial, el mismo que consta de catorce (14) capítulos y cincuenta y siete (57) artículos, más cuatro (04) Disposiciones Finales, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER su entrega escrita y difusión a toda la comunidad educativa: personal directivo, docente, auxiliar, administrativo, padres y madres de familia o apoderados, a más tardar el 05 de diciembre de 2026 (con una anticipación no menor de treinta días calendario al inicio del proceso de matrícula del año lectivo 2027, programado del 04 de enero al 26 de febrero de 2027), así como su publicación permanente en los canales institucionales.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución y del Reglamento Interno a la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07 (UGEL 07) cuando sea requerido en el marco de sus competencias de supervisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. María Esther Aguilar Strat
Directora y Representante de la Promotora
I.E.P. "MI PEQUEÑO ESPACIO"

DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

NOMBRE DE LA IEIP:	MI PEQUEÑO ESPACIO
GESTIÓN:	Privada
UBICACIÓN:	Calle Ramón Ribeyro 136 – San Antonio – Miraflores
NIVEL EDUCATIVO:	Inicial
CÓDIGO MODULAR:	1510940
CÓDIGO DEL LOCAL:	723828
MODALIDAD:	Educación Básica Regular (EBR)
TURNO:	Mañana – Tarde
UGEL:	07
DRE:	Lima Metropolitana
AÑO DE ACTUALIZACIÓN DEL RI:	Noviembre 2026
PERIODO DE VIGENCIA DEL RI:	2027 – 2030 (con revisión anual)
TELÉFONO:	956696664 / 975041266
DIRECTORA / PROMOTORA:	Mg. María Esther Aguilar Strat
CORREO ELECTRÓNICO:	mipequenoespacio1@gmail.com

ÍNDICE GENERAL

Capítulo I: Base Legal y Disposiciones Generales
Capítulo II: Principios y Objetivos Generales
Capítulo III: Estructura Orgánica y Funciones Básicas
Capítulo IV: Procesos de Matrícula y Traslados
Capítulo V: Organización del Año Escolar
Capítulo VI: Deberes y Derechos del Personal
Capítulo VII: Administración del Personal
Capítulo VIII: Derechos de los Estudiantes
Capítulo IX: Evaluación y Promoción de los Alumnos
Capítulo X: Participación de Padres de Familia
Capítulo XI: Normas de Convivencia y Gestión de la Disciplina Escolar (D.S. N.º 021-2026-MINEDU)
Capítulo XII: Régimen Económico: Matrícula, Pensiones y Becas
Capítulo XIII: Inclusión Educativa y Normas de Seguridad
Capítulo XIV: Disposiciones Finales

CAPÍTULO I: BASE LEGAL Y DISPOSICIONES GENERALES

Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2012-ED.
- Ley N.º 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, modificada por la Ley N.º 32562.
- Ley N.º 27665, Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en los centros y programas educativos privados.
- Ley N.º 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- Decreto Legislativo N.º 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Ley N.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2012-ED.
- Ley N.º 29988 y Ley N.º 30901, normas que establecen medidas extraordinarias e impedimentos para el personal docente, administrativo y promotores en instituciones educativas.
- Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU, Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- Decreto Supremo N.º 021-2026-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar en la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N.º 0519-2012-MINEDU, que aprueba la Directiva N.º 019-2012-MINEDU, Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por el personal de las instituciones educativas.
- Decreto Supremo N.º 015-2012-ED, Reglamento de la Ley N.º 29694, que protege a los consumidores de prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares.
- Decreto Supremo N.º 042-2011-PCM, sobre la obligación de llevar el Libro de Reclamaciones en las Instituciones Educativas.
- Resolución Ministerial N.º 0069-2008-ED, Normas para la matrícula de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de la Educación Inclusiva, y Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Resolución Viceministerial N.º 011-2019-MINEDU, Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica.
- Disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación (MINEDU), la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y la UGEL 07.
- El presente Reglamento Interno.

Disposiciones Generales

Art. 1º.- La Institución Educativa Privada “Mi Pequeño Espacio” cuenta con personería jurídica de derecho privado, debidamente autorizada por el Ministerio de Educación, y brinda servicios educativos en el nivel de Educación Inicial (Ciclos I y II), en el local ubicado en Calle Ramón Ribeyro 136, San Antonio, distrito de Miraflores.

Art. 2º.- "Mi Pequeño Espacio" nace como institución educativa al servicio de la educación en el nivel Inicial, con reconocimiento y autorización oficial del Ministerio de Educación según Resolución Directoral USE 07 N.º 0149, de fecha 15 de febrero del 2001.

Art. 3º.- La Entidad Promotora de la Institución Educativa Privada "Mi Pequeño Espacio" es representada por la Mg. María Esther Aguilar Strat, y la Dirección Pedagógica y Administrativa es ejercida por la Mg. María Esther Aguilar Strat, cumpliendo ambos cargos con los requisitos de idoneidad, solvencia moral y ausencia de impedimentos establecidos en la Ley N.º 26549 (modificada por la Ley N.º 32562), la Ley N.º 29988 y la Ley N.º 30901.

Art. 4º.- La Institución Educativa Privada "Mi Pequeño Espacio" se organiza y funciona en el marco de la Ley General de Educación N.º 28044, la Ley de los Centros Educativos Privados N.º 26549 modificada por la Ley N.º 32562, el Decreto Supremo N.º 021-2026-MINEDU, demás normas educativas vigentes y el presente Reglamento Interno.

Art. 5º.- El presente Reglamento Interno establece la línea axiológica de la institución educativa, norma los aspectos pedagógicos, administrativos, económicos y de convivencia escolar, y es de cumplimiento obligatorio para todo el personal directivo, docente, auxiliar y administrativo, así como para los padres de familia o apoderados y estudiantes de la institución.

Art. 6º.- La interpretación auténtica o la modificación total o parcial del presente Reglamento Interno es atribución de la Promotora en coordinación con la Dirección de la institución educativa, en el marco de la normativa sectorial vigente. Toda modificación será comunicada oportunamente a las familias conforme a los plazos establecidos por ley.

Art. 7º.- Toda acción y gestión educativa que desarrolla la institución educativa se sustenta en el presente Reglamento Interno y en sus demás instrumentos de gestión.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS Y OBJETIVOS GENERALES

Art. 8º.- Los principios que orientan a la Institución Educativa Privada "Mi Pequeño Espacio" son:

- La enseñanza como prioridad en las condiciones propicias para el desarrollo espiritual, emocional, social, cognitivo, artístico y físico de los estudiantes.
- Desarrollar a los alumnos como seres íntegros, autónomos y felices.
- Promover en los docentes las habilidades y cualidades para interactuar con los padres de familia en el objetivo común de la formación de sus hijos.
- Promover el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad educativa y hacia sí mismos.
- Reconocer a la familia como la primera educadora de sus hijos, formadora de valores y de la práctica de buenas costumbres.
- Propiciar la integración de las familias de la institución educativa y formar con ellas una comunidad basada en valores y buen trato.

Art. 9º.- La Institución Educativa Privada "Mi Pequeño Espacio" postula los siguientes objetivos:

- Afirmar y enriquecer la identidad del niño o niña de 0 a 5 años considerando sus procesos de socialización, creando y propiciando oportunidades que contribuyan a su formación integral, al pleno desarrollo de sus potencialidades y al respeto de sus derechos.

- Atender la diversidad de necesidades, características e intereses propios de la niñez, reconociendo el juego, la experimentación, el movimiento y el descubrimiento como principales fuentes de aprendizaje.
- Reconocer la diversidad cultural, social y geográfica, y su influencia en el niño o niña, valorando su forma de socialización para enriquecerla e integrarla en los procesos educativos.
- Fortalecer el rol protagónico y la capacidad educativa de la familia y la comunidad, promoviendo su coparticipación en las acciones que favorecen el desarrollo integral de los menores.
- Desarrollar acciones interdisciplinarias con las familias para acompañar las prácticas de crianza respetuosa, atender las necesidades educativas asociadas o no a discapacidad y potenciar el desarrollo de los niños y niñas.
- Atender de manera integral las necesidades de los niños mediante coordinaciones con sectores del Estado e instituciones especializadas en salud, nutrición y protección infantil.
- Promover, a través de los Comités de Gestión Escolar, entornos seguros, saludables y libres de violencia que propicien el bienestar integral de los niños y niñas.

CAPÍTULO III: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES BÁSICAS

Art. 10º.- La Institución Educativa Privada "Mi Pequeño Espacio" cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- **Promotora:** Es la entidad o persona propietaria y conductora de la institución educativa que establece la línea axiológica, garantiza las condiciones básicas de infraestructura, equipamiento y sostenibilidad económica, propicia un clima institucional armónico y designa o remueve a la Directora y al personal, conforme a la Ley N.º 26549 y la Ley N.º 32562.
- **Directora:** Es la máxima autoridad pedagógica y administrativa de la institución educativa, responsable de planificar, organizar, conducir, coordinar, orientar y supervisar el proceso de enseñanza-aprendizaje, la gestión de la convivencia escolar, el cumplimiento normativo ante la UGEL 07 y la representación oficial del centro educativo.
- **Coordinadora:** Es la responsable de organizar, coordinar, acompañar e informar las acciones formativas, pedagógicas y de tutoría de las aulas, bajo las directivas de la Dirección.
- **Comités de Gestión Escolar:** Órganos internos conformados conforme a las disposiciones del Ministerio de Educación (Comité de Gestión de Condiciones Operativas, Comité de Gestión Pedagógica y Comité de Gestión del Bienestar), encargados de articular las acciones institucionales, de convivencia y de seguridad.

CAPÍTULO IV: PROCESOS DE MATRÍCULA Y TRASLADOS

Art. 11º.- Son estudiantes de la Institución Educativa Privada "Mi Pequeño Espacio" los niños y niñas que se encuentran debidamente matriculados en el nivel de Educación Inicial y registrados en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).

Art. 12º.- Los padres de familia o apoderados se comprometen a cumplir con las condiciones y regulaciones determinadas en el presente Reglamento Interno, suscribiendo el Contrato de Prestación de Servicios Educativos del año lectivo correspondiente al momento de formalizar la matrícula.

Art. 13º.- La matrícula del estudiante responde a la libre elección de los padres o apoderados y conlleva la responsabilidad de acompañar el proceso educativo de sus menores hijos, asumiendo y respetando el presente Reglamento Interno de conformidad con la Constitución Política del Perú.

Art. 14º.- Conforme al artículo 14° de la Ley N.º 26549 (modificada por la Ley N.º 32562), con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciar el proceso de matrícula o ratificación de cada año lectivo (siendo la fecha límite el 05 de diciembre de 2026 para el proceso de matrícula 2027 que inicia el 04 de enero de 2027), la institución educativa entrega por escrito (en formato físico o digital con constancia de recepción), de forma veraz, suficiente, apropiada y de fácil acceso, el presente Reglamento Interno actualizado y toda la información sobre las condiciones económicas, pedagógicas y administrativas a las que se ajustará la prestación del servicio educativo, incluyendo:

- Monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
- Monto, número y oportunidad de pago de las pensiones de enseñanza, así como los posibles aumentos.
- Precisión expresa de que la institución educativa no cobra cuota de ingreso.
- Información histórica del monto de las pensiones y cuota de matrícula de los últimos cinco (05) años.
- Requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles y el aforo máximo por aula.
- Plan curricular del año lectivo (duración, contenido, metodología y sistema pedagógico), sistemas de evaluación y control de asistencia.
- Horario de clases, calendario del año escolar, relación de útiles o materiales educativos y servicios de apoyo al estudiante.
- Datos de identificación del propietario/promotor y de la Directora, así como el número de resolución de autorización de funcionamiento.

Art. 15º.- La matrícula y ratificación de matrícula se realizan anualmente dentro del cronograma establecido oportunamente por la Dirección. Para el año lectivo 2027, el proceso regular de matrícula y ratificación se desarrolla del 04 de enero al 26 de febrero de 2027. Los padres o apoderados participan en este acto y suscriben el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Art. 16º.- Los estudiantes postulantes serán admitidos según la disponibilidad de vacantes y el aforo autorizado para cada aula, respetando los principios de no discriminación e inclusión educativa.

Art. 17º.- El ingreso y matrícula inicial en la institución educativa se efectúa por única vez al incorporarse el estudiante. En los años lectivos posteriores procede la ratificación anual de matrícula, siempre que el padre de familia o apoderado no mantenga deudas pendientes de pago por concepto de pensiones de enseñanza de años anteriores.

Art. 18º.- El proceso de matrícula comprende:

- Estudiantes antiguos que ratifican su vacante.
- Estudiantes que ingresan por primera vez al sistema educativo (nivel Inicial).
- Estudiantes que ingresan por traslado de matrícula procedentes de otras instituciones educativas del país o del extranjero.

Art. 19º.- Para ser matriculados, los estudiantes que ingresan por primera vez al sistema educativo deben presentar:

- Copia del DNI vigente del menor (o carné de extranjería / documento de identidad oficial).
- Copia del DNI de los padres de familia o apoderados.
- Copia del carné de vacunación y ficha de salud / control de niño sano.
- Ficha de datos del estudiante y suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Art. 20º.- Para ser matriculados, los estudiantes que ingresan por traslado deben presentar:

- Solicitud de vacante.
- Copia del DNI vigente del menor y de los padres o apoderados.
- Ficha Única de Matrícula generada en el SIAGIE por la institución educativa de procedencia.
- Certificado Oficial de Estudios o Informe de Progreso de las competencias (según corresponda a la edad y ciclo).
- Comprobante de pago del derecho de matrícula.

Art. 21º.- Los traslados de matrícula hacia otras instituciones educativas proceden en cualquier momento del año lectivo a solicitud expresa del padre de familia o apoderado, conforme a las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación y al procedimiento en el SIAGIE.

Art. 22º.- Se pierde el derecho a la reserva o ratificación de vacante para el siguiente año lectivo por las siguientes causas:

- No matricularse o no ratificar la matrícula dentro del cronograma establecido por la Dirección (del 04 de enero al 26 de febrero de 2027 para el año lectivo 2027).
- Mantener pensiones escolares impagas correspondientes al año lectivo anterior.
- Incumplimiento grave y acreditado por parte de los padres de familia de las obligaciones esenciales estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y el presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO V: ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

Art. 23º.- La duración del año escolar, el calendario cívico escolar, los horarios de ingreso y salida, el cronograma académico y de actividades, el uso del uniforme escolar y la lista referencial de materiales educativos son elaborados anualmente observando las normas del Ministerio de Educación, y son comunicados por escrito a los padres de familia con al menos treinta (30) días calendario de anticipación al inicio del proceso de matrícula, conforme al artículo 14° de la Ley N.º 26549.

Art. 24º.- La participación en actividades extracurriculares o ceremonias protocolares no obligatorias se rige por las disposiciones organizativas establecidas por la Dirección en el plan anual de trabajo, garantizando en todo momento el respeto a la dignidad del niño y el cumplimiento de las normas de protección al consumidor educativo.

CAPÍTULO VI: DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL

Art. 25º.- El personal docente y auxiliar de educación cumple con los requisitos de formación profesional, titulación pedagógica o especialización exigidos por la Ley General de Educación N.º 28044, la Ley N.º 26549 (modificada por la Ley N.º 32562) y demás normativa sectorial, y pasa obligatoriamente por la verificación de antecedentes en el registro REGIEP antes de su contratación.

Art. 26º.- Son deberes del personal docente, auxiliar y administrativo de la institución educativa:

- Asistir puntualmente y correctamente uniformado conforme a las disposiciones institucionales.
- Practicar y promover el buen trato, el respeto y la convivencia democrática en las aulas y demás ambientes de la institución educativa.
- Permanecer en el local escolar durante toda su jornada laboral conforme a su contrato de trabajo.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno y los Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar (D.S. N.º 021-2026-MINEDU), observando una conducta ética y ejemplar.
- Participar en el planeamiento del trabajo educativo y elaborar y presentar oportunamente sus programaciones curriculares.
- Desempeñar con dedicación, eficiencia, empatía y vocación de servicio las labores pedagógicas y de cuidado infantil.
- Utilizar metodologías activas, lúdicas e innovadoras acordes al desarrollo evolutivo de la primera infancia.
- Evaluar formativamente los aprendizajes de los estudiantes en base a los criterios y competencias del Currículo Nacional.
- Velar permanentemente por la seguridad física, emocional y psicológica de los niños y niñas bajo su cuidado, reportando de inmediato cualquier incidente o situación de riesgo a la Dirección y al responsable de Convivencia Escolar.
- Mantener una comunicación respetuosa, oportuna y objetiva con los padres de familia sobre los avances y necesidades de sus hijos, registrando las entrevistas realizadas.

Art. 27º.- Son derechos del personal de la institución educativa:

- Recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades, compañeros de trabajo, padres de familia y comunidad educativa.
- Percibir puntualmente sus remuneraciones y beneficios laborales conforme a ley.
- Contar con ambientes seguros, saludables y materiales adecuados para el desempeño de sus funciones.
- Acceder a capacitaciones y jornadas de actualización pedagógica y de convivencia escolar promovidas por la institución.

CAPÍTULO VII: ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL

Art. 28º.- La relación laboral de los trabajadores con la Institución Educativa Privada “Mi Pequeño Espacio” se rige por las normas del régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N.º 728 y normas complementarias), así como por las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N.º 29783).

Art. 29º.- Todo el personal tiene la obligación de respetar el horario de trabajo, el registro de asistencia y los protocolos internos de seguridad y confidencialidad de datos personales de los estudiantes y sus familias (Ley N.º 29733).

CAPÍTULO VIII: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 30º.- Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- Recibir un trato digno, afectuoso y respetuoso de su integridad física, moral y psicológica, estando estrictamente prohibida cualquier forma de castigo físico, humillación, burla o discriminación.

- Que sus padres o apoderados reciban información oportuna y veraz acerca de su desarrollo integral y progreso de aprendizajes.
- Participar en las actividades pedagógicas, lúdicas, formativas y recreativas promovidas por la institución educativa de acuerdo con su edad.
- Contar con materiales, espacios seguros, ventilados y mobiliario ergonómico adecuado a su edad.
- Ser acompañados en su desarrollo socioemocional, autonomía, valores y hábitos saludables.
- Recibir una educación inclusiva y de calidad acorde a sus características individuales y ritmos de aprendizaje.
- Contar con protección integral contra todo tipo de violencia o vulneración de derechos dentro de la institución educativa, activándose de inmediato los protocolos oficiales del MINEDU (Portal SíseVe) ante cualquier sospecha o hecho.
- No ser retirados del aula, ni impedidos de ingresar o permanecer en la institución educativa por motivos de falta de uniforme, presentación personal o retraso en el pago de pensiones.

CAPÍTULO IX: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS

Art. 31º.- La evaluación de los aprendizajes en el nivel de Educación Inicial tiene enfoque formativo y se rige conforme a las normas y orientaciones emitidas por el Ministerio de Educación.

Art. 32º.- El seguimiento y registro de los avances del desarrollo y aprendizaje se realiza de manera continua, consolidándose en informes periódicos (bimestrales o trimestrales según planificación anual) bajo la supervisión de la Coordinación y la Dirección.

Art. 33º.- Son documentos oficiales de evaluación y certificación de los aprendizajes:

- Registro de Evaluación (físico o virtual en SIAGIE).
- Actas Oficiales de Evaluación Final o Promoción.
- Registro de Control de Asistencia.
- Informe de Progreso de las Competencias (Libreta de Notas física o virtual).
- Certificados Oficiales de Estudios emitidos a través del sistema del Ministerio de Educación.

Art. 34º.- Los estudiantes cuentan con una agenda o cuaderno de control (físico o plataforma digital) para la comunicación diaria entre la docente y la familia. Este medio debe ser revisado y firmado diariamente por el padre, madre o apoderado.

Art. 35º.- De la promoción y permanencia en el nivel Inicial:

- En el nivel de Educación Inicial la promoción es automática; todos los estudiantes son promovidos al grado o edad inmediata superior sin excepción.
- Los niños y niñas que culminan el nivel Inicial (5 años) acceden al primer grado de Educación Primaria siempre que cumplan con la edad normativa establecida por el Ministerio de Educación (6 años cumplidos hasta el 31 de marzo del año lectivo correspondiente).
- De manera estrictamente excepcional, la permanencia en el grado en Educación Inicial procede únicamente conforme a las disposiciones normativas vigentes del Ministerio de Educación y con el consentimiento expreso e informado de los padres de familia.

CAPÍTULO X: PARTICIPACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Art. 36º.- El padre y la madre son los primeros educadores de sus hijos. Al optar libremente por el servicio educativo que brinda la institución, asumen el compromiso de acompañar activamente su formación y respetar las normas institucionales.

Art. 37º.- Son derechos de los padres de familia o apoderados:

- Recibir por escrito el presente Reglamento Interno actualizado y toda la información económica y pedagógica al menos treinta (30) días calendario antes del inicio de la matrícula (a más tardar el 05 de diciembre de 2026 para el año lectivo 2027).
- Ser informados de la línea axiológica y propuesta pedagógica de la institución educativa.
- Recibir información periódica y oportuna sobre el desarrollo integral, avances pedagógicos y bienestar socioemocional de su menor hijo/a.
- Elegir y ser elegidos como representantes del Comité de Aula.
- Participar en las actividades formativas, talleres y eventos organizados por la institución para las familias.
- Autorizar previamente por escrito la participación de su menor hijo/a en salidas pedagógicas o visitas fuera del local escolar.
- Otorgar o denegar por escrito su consentimiento expreso para la toma y difusión de fotografías o videos individuales de su menor hijo/a con fines institucionales, conforme a la Ley N.º 29733 (Ley de Protección de Datos Personales).
- Acceder al Libro de Reclamaciones físico o virtual de la institución educativa ante cualquier disconformidad con el servicio.

Art. 38º.- Son deberes de los padres de familia o apoderados:

- Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección, Coordinación o docentes de aula.
- Respetar el conducto regular para plantear consultas o inquietudes: Docente de aula, Coordinadora y Directora, respetando los horarios de atención establecidos y los espacios personales del personal fuera del horario laboral.
- Respetar las instancias institucionales para la atención de cualquier situación ocurrida entre estudiantes, absteniéndose de dirigirse, reprender o tener contacto verbal o físico con otros menores de edad.
- Mantener un trato cordial y respetuoso hacia todo el personal de la institución educativa, estudiantes y demás familias, absteniéndose de cualquier forma de agresión verbal, física o digital.
- Atender las orientaciones pedagógicas y socioemocionales brindadas por las docentes, psicóloga o Dirección en beneficio del desarrollo del niño o niña.
- Leer, firmar y devolver oportunamente los comunicados, citaciones, informes de progreso y la agenda diaria de control.
- Cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones económicas asumidas en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- Informar por escrito al momento de la matrícula (y actualizar cuando ocurra algún cambio) cualquier condición de salud, alergia, tratamiento médico, discapacidad o necesidad educativa especial de su

menor hijo/a, adjuntando los informes profesionales pertinentes para brindarle el acompañamiento adecuado.

- Entregar oportunamente los documentos requeridos para el registro oficial en el SIAGIE.
- Participar en las jornadas de Escuela de Padres y actividades de fortalecimiento familiar.
- Comunicar de inmediato a la Dirección cualquier hecho o sospecha de violencia, maltrato o vulneración de derechos que afecte a algún estudiante.
- Justificar oportunamente las tardanzas e inasistencias de sus hijos.
- No involucrar a la institución educativa en conflictos conyugales o procesos judiciales sobre tenencia, alimentos o régimen de visitas. Cuando uno de los padres ejerza la tenencia, ambos progenitores conservan el derecho de acceso a la información académica y formativa del menor, salvo mandato judicial expreso en contrario debidamente notificado a la Dirección.

Art. 39º.- Las entrevistas personales con la Directora o Coordinadora se realizan previa cita agendada a través de la secretaría o coordinación.

Art. 40º.- Los padres de familia deben respetar los horarios establecidos de ingreso y salida de los estudiantes, velando por la seguridad del menor antes del ingreso y después de su entrega a la hora de salida. En caso de requerir el retiro anticipado del estudiante (por cita médica o terapia), deberá solicitarse previamente por escrito y ser recogido por el padre, madre o persona autorizada acreditada con DNI. No se aceptan autorizaciones telefónicas para la salida de menores.

Art. 41º.- Con el fin de preservar la seguridad infantil y el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, no está permitido a los padres de familia o terceros:

- Ingresar a las aulas durante el horario de clases sin autorización previa de la Dirección o Coordinación.
- Interrumpir las sesiones de aprendizaje para conversar con las docentes o auxiliares.
- Difundir audios, videos, fotografías o datos personales de estudiantes, familias o trabajadores de la institución en redes sociales o grupos de mensajería sin autorización expresa.
- Realizar actos de hostigamiento, difamación o agresión contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

CAPÍTULO XI: NORMAS DE CONVIVENCIA Y GESTIÓN DE LA DISCIPLINA ESCOLAR (D.S. N.º 021-2026-MINEDU)

Art. 42º.- La gestión de la convivencia escolar y de la disciplina en la Institución Educativa Privada “Mi Pequeño Espacio” se rige por la Ley N.º 29719, el Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU y los “Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar en la Educación Básica”, aprobados mediante Decreto Supremo N.º 021-2026-MINEDU, bajo un enfoque formativo, preventivo, de derechos, inclusivo e intercultural acorde con la primera infancia (0 a 5 años).

Art. 43º.- Normas de Convivencia Institucional: Las normas de convivencia de la institución educativa se construyen y revisan anualmente con participación de la comunidad educativa (Comité de Gestión del Bienestar, docentes y familias) y se basan en:

- El buen trato, el afecto, el respeto y la escucha activa hacia todos los niños y niñas.
- La promoción de la empatía, el compartir, el cuidado del propio cuerpo y del cuerpo de los demás.
- El cuidado de los materiales, juguetes y espacios comunes del jardín.

- La comunicación respetuosa y colaborativa entre familias y educadores.

Art. 44º.- Medidas Reguladoras y Formativas en Educación Inicial: En concordancia con la etapa de desarrollo de los niños y niñas de Educación Inicial (Ciclos I y II) y el D.S. N.º 021-2026-MINEDU, ante conductas disruptivas o conflictos propios de la edad (como empujones, mordidas, rabietas o dificultad para compartir), se aplican exclusivamente estrategias pedagógicas de autorregulación emocional y acompañamiento formativo, tales como:

- Contención emocional inmediata, calma y diálogo afectuoso a la altura del niño o niña.
- Reflexión guiada acorde a su edad sobre cómo se sintió el compañero y cómo reparar el vínculo (disculpas sinceras, gesto de afecto o ayuda).
- Redirección hacia actividades de juego o espacios de calma acompañados por la docente.
- Comunicación y trabajo conjunto con los padres de familia para reforzar pautas de crianza respetuosa en el hogar y, de ser necesario, derivación a orientación psicológica.

Art. 45º.- Prohibiciones Absolutas en Materia Disciplinaria: Queda terminantemente prohibido en la institución educativa:

- Aplicar cualquier forma de castigo físico, maltrato psicológico, gritos, humillaciones, aislamiento punitivo (castigo en rincón o fuera del aula) o etiquetas negativas hacia los estudiantes.
- Impedir el ingreso o permanencia del estudiante en la institución educativa o en el aula por falta de uniforme, presentación personal, falta de materiales escolares o retraso en el pago de pensiones.
- Aplicar sanciones expulsivas o de separación a estudiantes de Educación Inicial.

Art. 46º.- Registro Objetivo de Incidencias: Conforme al Decreto Supremo N.º 021-2026-MINEDU, la institución educativa lleva un Registro de Incidencias físico y/o digital de carácter confidencial, bajo responsabilidad de la Dirección y del responsable de Convivencia Escolar, sujeto a las siguientes reglas obligatorias:

- Toda incidencia relevante de convivencia o accidente escolar se registra de manera objetiva, descriptiva y cronológica, consignando fecha, hora, lugar exacto, personas involucradas, testigos (si los hubiera) y las acciones inmediatas de atención y acompañamiento adoptadas.
- Está estrictamente prohibido incluir en el registro calificativos subjetivos, juicios de valor o diagnósticos médicos/psicológicos no emitidos por un profesional competente.
- Se garantiza el derecho de los padres de familia o apoderados a tomar conocimiento oportuno del registro correspondiente a su menor hijo/a, a consignar por escrito su versión o comentarios en el mismo acto o acta, y a suscribirlo recibiendo una copia.

Art. 47º.- Atención de Casos de Violencia Escolar: Ante cualquier indicio o hecho de violencia ejercida contra un niño o niña (por personal de la institución, familiares o terceros), la Dirección activa de forma inmediata los protocolos establecidos en el Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU, realiza el reporte obligatorio en el Portal SíseVe del MINEDU dentro de las 24 horas, comunica a las autoridades de protección correspondientes (DEMUNA, Línea 100, CEM, Policía Nacional o Ministerio Público) y adopta las medidas de protección inmediatas en resguardo del menor.

CAPÍTULO XII: RÉGIMEN ECONÓMICO: MATRÍCULA, PENSIONES Y BECAS

Art. 48º.- Inexistencia de Cuota de Ingreso: La Institución Educativa Privada "Mi Pequeño Espacio" no cobra cuota de ingreso a los estudiantes nuevos ni antiguos. Los únicos conceptos económicos ordinarios por la prestación del servicio educativo son la cuota de matrícula anual y las pensiones mensuales de enseñanza.

Art. 49º.- Cuota de Matrícula: Los padres de familia abonan anualmente un derecho por concepto de matrícula o ratificación de matrícula. El importe de la cuota de matrícula no excede el monto de una (01) pensión mensual de enseñanza y se paga en una sola armada dentro del cronograma establecido por la Dirección (del 04 de enero al 26 de febrero de 2027 para el año lectivo 2027).

Art. 50º.- Pensiones de Enseñanza: El monto de las pensiones escolares de cada año lectivo es establecido por la Promotora e informado por escrito a los padres de familia con al menos treinta (30) días calendario de anticipación al inicio de la matrícula (a más tardar el 05 de diciembre de 2026 para el año lectivo 2027), conforme al artículo 14° de la Ley N.º 26549 (modificada por la Ley N.º 32562). Las pensiones se abonan en diez (10) cuotas mensuales (de marzo a diciembre), con vencimiento al finalizar cada mes lectivo, de acuerdo con el cronograma estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos. No se cobra pensión por los meses de enero y febrero, ni se exige el pago adelantado de pensiones.

Art. 51º.- Incumplimiento de Pago y Retención de Certificados: Conforme a la Ley N.º 27665 y la Ley N.º 26549:

- En caso de adeudar una o más pensiones escolares del año lectivo anterior, los padres de familia pierden el derecho a la ratificación de matrícula para el año siguiente.
- La institución educativa está facultada únicamente para retener los certificados de estudios correspondientes a los periodos lectivos no pagados, sin afectar el derecho del estudiante a recibir evaluaciones ni su continuidad educativa en el sistema.
- En ningún caso se emplearán fórmulas intimidatorias ni acciones que afecten la dignidad o el normal desarrollo de clases del estudiante por retrasos en el pago de pensiones.

Art. 52º.- Becas y Ayudas Económicas: La institución educativa cuenta con un programa de becas o reducciones parciales de pensión, otorgadas previa solicitud escrita de los padres de familia o apoderados y evaluación socioeconómica documentada (como situaciones de orfandad, pérdida sobreviniente de empleo o grave afectación económica debidamente acreditada), conforme a la Ley N.º 23585, la Ley N.º 26549 y el procedimiento interno aprobado por la Dirección.

CAPÍTULO XIII: INCLUSIÓN EDUCATIVA Y NORMAS DE SEGURIDAD

Art. 53º.- Atención a la Diversidad e Inclusión Educativa: De conformidad con la Ley General de Educación N.º 28044, la Ley General de la Persona con Discapacidad N.º 29973 y las normas del Ministerio de Educación, la Institución Educativa Privada "Mi Pequeño Espacio" garantiza el acceso y la atención inclusiva sin discriminación a niños y niñas con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad, reservando las vacantes correspondientes conforme a ley. Para brindar los ajustes razonables y apoyos pedagógicos adecuados, se solicitará a los padres de familia el certificado de discapacidad o el informe psicopedagógico/médico emitido por un especialista o centro autorizado, coordinando el acompañamiento conjunto con la familia y los servicios de apoyo educativo.

Art. 54º.- Autorización de Recojo: Los padres de familia o apoderados están obligados a registrar por escrito al momento de la matrícula los nombres completos y números de DNI de las personas mayores de edad autorizadas para recoger a sus menores hijos, debiendo comunicar por escrito cualquier modificación.

Art. 55º.- Cuidado de la Salud y Emergencias: Los padres de familia deben informar por escrito cualquier condición médica, alergia, intolerancia alimentaria o cuidado especial de su menor hijo/a, así como los datos del seguro de salud (público o privado) con el que cuenta el estudiante para activar la atención oportuna en caso de emergencia. Si el niño presenta fiebre, signos de enfermedad contagiosa o malestar agudo, deberá permanecer en casa hasta su recuperación médica para proteger su salud y la de sus compañeros.

Art. 56º.- Gestión del Riesgo de Desastres: En caso de sismos u otros desastres naturales, toda la comunidad educativa cumplirá estrictamente el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y los protocolos de evacuación hacia las zonas seguras señalizadas dentro y fuera del local escolar.

Art. 57º.- Coordinación Interinstitucional de Seguridad: La Dirección y el Comité de Gestión de Condiciones Operativas coordinan de manera permanente con Defensa Civil, la Municipalidad Distrital de Miraflores, la Policía Nacional del Perú, Serenazgo, el Cuerpo General de Bomberos y los establecimientos de salud cercanos las acciones preventivas, simulacros y protocolos de respuesta ante emergencias.

CAPÍTULO XIV: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La actualización, interpretación y modificación del presente Reglamento Interno es atribución de la Promotora y la Dirección de la Institución Educativa Privada “Mi Pequeño Espacio”, en estricta observancia de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 26549 (modificada por la Ley N.º 32562) y el Decreto Supremo N.º 021-2026-MINEDU.

SEGUNDA: Las situaciones administrativas o pedagógicas no previstas expresamente en el presente Reglamento Interno serán resueltas por la Dirección en coordinación con la Promotora y los Comités de Gestión Escolar, aplicando supletoriamente las normas vigentes del Ministerio de Educación y velando siempre por el interés superior del niño.

TERCERA: La Dirección garantizará que todas las acciones institucionales se ejecuten conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 27337 (Código de los Niños y Adolescentes), la Ley N.º 28044 (Ley General de Educación), la Ley N.º 26549 (modificada por la Ley N.º 32562), el Decreto Supremo N.º 021-2026-MINEDU y demás normativa sectorial vigente.

CUARTA: El presente Reglamento Interno entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Directoral y será difundido y entregado por escrito a todas las familias con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario al inicio del proceso de matrícula del año lectivo 2027 (a más tardar el 05 de diciembre de 2026).